



CONSEJO PROFESIONAL DE GUÍAS DE TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 036 DEL 21 DE FEBRERO DE 2013

"Por la cual se establecen directrices en temas de capacitación o cursos académicos, para llevar a cabo la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo para Guías de Turismo"

El Consejo Profesional de Guías de Turismo, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Artículo número 3 de la Resolución 4896 de 2011, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y

CONSIDERANDO

- 1) Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 12 y el párrafo 3° del artículo 13° de la Ley 1101 de 2006, estableció los requisitos para la actualización de la inscripción de los Guías de Turismo en el Registro Nacional de Turismo, mediante la resolución 4896 de fecha 7 de diciembre 2011.
- 2) Que sin perjuicio a lo establecido en el artículo 27 de la Constitución Política referente a las libertades de **enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra** y el artículo 69, referente a la **autonomía universitaria**, el Consejo Profesional de Guías de Turismo fue facultado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por medio del artículo 3° la resolución 4896 del 7 de diciembre 2011, para establecer las directrices referentes a los temas académicos relacionados directamente con la formación profesional requerida para el ejercicio del guionaje turístico, que deben ser acreditados por parte de los Guías de Turismo mediante cursos de capacitación de determinada intensidad horaria anual, para poder llevar a cabo la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo a partir del año 2013.
- 3) Que el Consejo Profesional de Guías de Turismo con base en las facultades conferidas por el Ministerio De Comercio, industria y Turismo, analizó, debatió y aprobó los temas académicos pertinentes y estableció a manera meramente consultiva y orientativa, las directrices necesarias para el cumplimiento del objeto de la resolución 4896 del 7 de diciembre 2011, según consta en el Acta número 54 de la sesión ordinaria del día 21 de febrero de 2013, de dicha reunión,

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

Artículo Primero: Establecer a manera meramente consultiva y orientativa los siguientes temas o áreas académicas relacionadas directamente con la formación profesional requerida para el ejercicio del guionaje turístico:

- Teoría y política del Turismo
- Historia del Turismo y de la Guianza Turística
- Geografía Turística Universal y de Colombia
- Historia Universal y de Colombia
- Inventario y producto turístico
- Legislación Turística y sistema turístico colombiano
- Metodología de la investigación científica
- Ética Profesional
- Patrimonio Natural Colombiano (Botánica, Zoología)
- Medio ambiente y sostenibilidad,
- Geología, mineralogía y espeleología
- Parques Nacionales Naturales

- Técnicas de campismo
- Técnicas de elaboración, manejo y aseguramiento de equipaje.
- Arqueología Colombiana
- Antropología
- Expresiones del Patrimonio Cultural Colombiano
 - Folclor musical y Danzas tradicionales,
 - Gastronomía tradicional colombiana
 - Tejidos y trajes regionales de Colombia
 - Teología básica, Religiosidad popular, mitos y leyendas colombianas
 - Artesanías colombianas (Cestería, cerámica, lítica, ósea, etc)
 - Ferias, fiestas y tradiciones populares.
- Historia del Arte Universal y de Colombia
- Arquitectura y Urbanismo Universal y de Colombia
- Artes plásticas colombianas
 - Pintura
 - Escultura
 - Talla y grabado
 - Joyería y Metalurgia
 - Fotografía
- Artes escénicas y del espectáculo en Colombia (Teatro, Producción cinematográfica, Tauromaquia, Lírica, Bandas y orquestas sinfónicas y filarmónicas etc.)
- Literatura y periodismo colombianos
- Lingüística
- Museología
- Parques temáticos de Colombia.
- Técnicas y modalidades de Guianza Turística
- Técnicas de comunicación (expresión oral, escrita y corporal)
- Pedagogía aplicada al servicio turístico.
- Tipologías del servicio turístico y del viajero
- Servicio al cliente
- Técnicas de animación y recreación.
- Etiqueta protocolo y precedencia
- Relaciones públicas
- Economía, industria y comercio colombianos
- Administración y desarrollo empresarial.
- Paquetes turísticos
- Mercadeo Turístico
- Contabilidad básica.
- Seguridad turística
- Cartografía turística.
- Técnicas de Geo-posicionamiento.
- Técnicas de supervivencia.
- Técnicas de Salvamento y primeros auxilios
- Natación
- Transporte turístico
- Conducción de vehículos y cabalgata
- Documentación turística
- Manejo de equipos audiovisuales y recursos informáticos
- Idiomas y lenguas extranjeras
- Prevención de la Explotación Sexual Comercial, de Niños, Niñas y Adolescentes asociada a los viajes y al turismo (ESCNNA)

Parágrafo Primero: Los temas o áreas académicas diferentes a las señaladas en el presente Artículo, deberán ser avalados por el Consejo Profesional de Guías de Turismo.

Parágrafo Segundo: Las capacitaciones o cursos de actualización sobre los temas o áreas académicas señaladas en el presente Artículo, deberán cumplir con la intensidad horaria establecida en el artículo 3º de la Resolución 4896 de 2011.

Parágrafo Tercero: Se consideran como capacitaciones válidas para los efectos de la presente resolución, la formación realizada por los Técnicos en Guianza Turística en el nivel Tecnólogo en Guianza Turística que sean certificadas por el SENA a nivel nacional.

Artículo Segundo: Para efectos de la certificación de los temas indicados en el artículo anterior, únicamente podrán ser válidos los expedidos por las siguientes entidades:

- Entidades de Educación Superior formal y no formal, en las modalidades profesionales, tecnólogo y técnico.
- Entidades de Educación para el Trabajo formal y no formal.
- Entidades rectoras a nivel nacional, departamental, distrital y municipal en temas o disciplinas relacionados directamente con su objeto misional.


Artículo Tercero: En caso de necesidad de cualquiera de los actores involucrados en estos procesos de capacitación, el Consejo Profesional de Guías de Turismo podrá prestar asesoría y orientación, en cuanto a la viabilidad, pertinencia, oportunidad y enfoque académico de las asignaturas impartidas.

Artículo Tercero: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C. a los 21 días del mes de febrero de 2013.

La Presidente del Consejo,



CLARA INÉS SÁNCHEZ ARCINIEGAS

El Secretario Técnico del Consejo



CARLOS BERNARDO GOMEZ SANTAMARIA